

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 10038

Ref. Expediente N° 15302421

Señor(a)
CLESUS S.A.S.
germanager@yahoo.com

Asunto: PATENTE DE INVENCIÓN

Patente de Invención		Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional		X			
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	15-302421-0000-0000	21 de diciembre de 2015
	15-302421-0004-0000	23 de marzo de 2016
Reivindicaciones:	15-302421-0000-0000	21 de diciembre de 2015
	15-302421-0004-0000	23 de marzo de 2016
Dibujos:	15-302421-0000-0000	21 de diciembre de 2015

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 5 del capítulo reivindicatorio (Radicado No. 15-302421-0004-0000, del 23 de marzo de 2016).

Título de la solicitud: “CONMUTADOR ELÉCTRICO TIPO PANEL PARA EQUIPOS ELÉCTRICOS” (Rad. 15-302421-0000-0000).

El problema planteado en esta solicitud consiste en suministrar un conmutador de dos o más posiciones para ser utilizado en equipos o sistemas eléctricos, monofásicos o trifásicos, en el cual los terminales internos del equipo o sistema

Oficio N° 10038

Ref. Expediente N° 15302421

eléctrico se proyectan hacia un panel ubicado en el encerramiento externo, disminuyendo de manera considerable el espacio requerido para su instalación. El conmutador es de sujeción y manipulación externa, lo que reduce costos y riesgos de diseño, instalación y operación.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un aparato eléctrico que permite cambiar las condiciones de voltaje, potencia o grupo de conexión de un sistema eléctrico mediante el accionamiento mecánico en dos direcciones perpendiculares entre sí, de un grupo de contactos con distintas opciones de conexión. El equipo cambia la posición de dicho grupo de contactos ubicados en una lámina o panel de material dieléctrico, que mediante una barra conductora de accionamiento se activan o desactivan. Estos contactos además, se conectan mediante cableados internos a los terminales de los equipos eléctricos. Tanto la lámina o panel de material dieléctrico como el accionamiento, hacen parte integral del equipo.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): H01H 67/00, H02J 3/14.

3. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

- Las reivindicaciones 1 y 4 revelan características funcionales, tal y como se describe: la independiente 1: *“(...) para cerrar el circuito o se alejan de estos contactos (6) para abrir el circuito”*. La dependiente 4: *“(...) y se debe operar solo con el equipo des-energizado”*. Este tipo de características, aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; por lo tanto no se tienen en cuenta para el estudio de patentabilidad.
- Las reivindicaciones 1, 3 y 5, incluyen resultados a obtener, tal y como se describe: la independiente 1: *“(...) disminuyendo de manera considerable el espacio requerido para su instalación y facilitando su accionamiento (...)”*. Los resultados a obtener no son permitidos. La dependiente 3: *“(...) que pueden ser operados mediante programación electrónica para accionarlos de manera remota”*. La dependiente 5: *“(...) que permite operar el conmutador con el sistema energizado”*. Se debe describir la invención por sus características técnicas estructurales.
- La expresión *“(...) para ser utilizado en (...)”* (reivindicación 1), sugiere el uso que puede darse al producto reivindicado, el cual no es una característica técnica que defina a la invención. Se sugiere eliminarla.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de patente nacional, 21 de diciembre de 2015 y, consultadas las fuentes documentales y bases de datos a las que tiene acceso esta oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de esta solicitud.

Oficio N° 10038

Ref. Expediente N° 15302421

5. Conclusión

Las reivindicaciones 1 a 5 no se encuentran divulgadas en el estado de la técnica, por lo tanto cumplen con los requisitos de los artículos 16, 18 y 19 de la Decisión 486, sin embargo, el solicitante debe tener en cuenta las observaciones a las reivindicaciones, indicadas en el numeral 3 del presente estudio, para continuar con el trámite de la solicitud.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: IVÁN MAURICIO ARDILA ROMERO
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ